Nota DNC N° 11512 /2020

Asunción, 25 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382317
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID 19
Entidad	MSPBS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Habiéndose analizado todas y cada una de las documentaciones relacionadas al proceso CVE N° 36, para la Adquisición de Camas e Insumos, convocado por el MSPBS, se procede a resaltar cuanto sigue:

a) El Código de Contratación (CC) ha sido emitido en virtud a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto Reglamentario N° 3506/20 de la Ley Nº 6524/2020 de fecha 26/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", que copiado textualmente dispone: ***"…El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de Contratación relacionados al Covid-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La Convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá en estas Condiciones el Código de Contratación y el Ministerio de Salud Pública, una vez que obtengan las partidas presupuestarias correspondientes, deberá incluirlas en el SICP en el C.C. ya emitido…" (sic)***

b) Que, por nota de fecha 06 de mayo de 2020, la Convocante remitió el documento referente a la **"Declaración Jurada de Responsabilidad"** suscripta por el Abog. OSVALDO BRITEZ Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPBS. Y que, habiendo la Convocante solicitado

nuevamente la carga de las líneas presupuestarias, en reiteradas ocasiones, siendo el último expediente ingresado, el Exp. Manual DNCP N° 2908/20, es el entendimiento de esta Dirección Nacional que las nuevas autoridades administrativas ratifican la mencionada Declaración Jurada de Responsabilidad, responsabilizando a la convocante de las actuaciones realizadas para la emisión del Código de Contratación y activación del mismo.

c) La Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID-19 (CESC), constituida por Decreto N° 3582/20, en su Nota CESC N° 36/20 expresa cuanto sigue: " *(…) la creación de esta Comisión data del 06 de mayo de 2020 y la autorización para el trámite requerido por la DNCP (activación de códigos de contratación)* ***debió haber sido realizado en el momento en que fueron efectivizados los anticipos erogados por el MSPBS en el marco de la CVE N° 36/20 ID N° 382.317****, o en su caso, regularizados en forma inmediata posterior; motivo por el cual conforme ha dejado establecida esta Comisión en ese sentido,* ***no corresponde otorgar la no objeción a tal trámite, puesto que corresponde a una actuación anterior a la fecha de vigencia del Decreto N° 3582 de fecha 06 de mayo de 2020***".

d) El Ministerio de Hacienda, mediante Nota S.G. N° 393/20, de fecha 18/06/2020, menciona que la Dirección General de Contabilidad Pública se ha expedido respecto a la solicitud de carga y activación de líneas presupuestarias de los códigos de contratación expedidos en el marco del proceso de referencia.

e) En la Nota D.G.C.P. N° 339/20, de fecha 18/06/2020, suscripta por la Directora Gral. De Contabilidad Pública, María Teresa Díaz de Agüero, en base a los fundamentos esgrimidos "***se requiere a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, activar dichos Códigos de Contratación para su migración al SIAF, a fin de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social proceda a regularizar contable y presupuestariamente el anticipo entregado a los proveedores, para fines de su rendición de cuentas conforme lo establece el Artículo 251 inciso c.2) del Decreto N° 3264/20***" ***(sic)***

Por lo que, a requerimiento del Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) procesará la solicitud de adecuación de los Códigos de Contratación de referencia con respecto a la carga de líneas presupuestarias solicitada, quedando bajo absoluta responsabilidad de la institución convocante. **La activación de las líneas presupuestarias se realizará al solo y único efecto de la rendición de cuentas requerida.**

La emisión de los códigos de contratación, así como la carga y activación presupuestaria de las líneas presupuestarias, no suponen, bajo ninguna circunstancia, la regularidad o legalidad de las actuaciones realizadas por la Convocante en el procedimiento licitatorio ni de los pagos efectuados a los proveedores adjudicados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga